

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50 Tres meses 7 Seis meses 12'50 Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Obras públicas Servidumbres eléctricas

2211

Don Sotero Ausejo, vecino de Mansilla, solicita autorización para establecer una instalación eléctrica desde el salto de agua que posee en término municipal de Mansilla hasta este pueblo y los de Villavelayo y Canales de la Sierra, con objeto de dar luz á los mismos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la

nota que hace referencia á este asunto.

Logroño 6 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

\* \*

#### Nota de publicación:

La instalación eléctrica que pretende ejecutar D. Sotero Ausejo, vecino de Mansilla, ofrece los particulares siguientes: La energía mecánica de treinta caballos que produce la turbina «Francis», instalada en la casa de máquinas se transforma en eléctrica mediante el empleo de un alternador trifásico de 20 kilovatios de capacidad que produce la corriente de baja tensión (250 voltios) con 50 períodos por segundo, girando á la velocidad de 1.000 revoluciones por minuto.

La corriente así engendrada es conducida á un transformador trifásico de 22 kilovoltios-ampierios emplazado en la misma central de generación que eleva la tensión á 3.000 voltios.

Del transformador elevador para la corriente á un cuadro provisto de los aparatos de medida y seguridad necesarios, y de éste arranca una línea ciliar constituida por conductores de cobre que se apoyan sobre postes de pino hincados á distancia de 30 metros uno de otro, por intermedio de soportes de hierro y aisladores de porcelana, tipo ordinario de triple campana, que con varias alineaciones acomodándose á las inflexiones del terreno y siendo facilmente vigilable, cruza el río Najerilla á la distancia de unos 1.800 metros de la central para llegar al transformador monofásico de 6'80 kilovoltios amperios emplazado en Mansilla para rebajar la tensión

de la corriente de 3.000 á 250 voltios.

De la central parte otra línea de condiciones idénticas á la descrita, pero trifilar que cruza al río Najerilla á unos 1.000 metros de distancia de la central y á la carretera del Estado de Lerma á la Estación de San Asensio por su kilómetro 87, hectómetro 6, para llegar al transformador instalado en Villavelayo para rebajar la tensión y que es exactamente igual que el colocado en Mansilla.

Desde Villavelayo á Canales la línea es bifilar y el transformador para rebajar la tensión de la corriente es igual que los otros.

Todos los indicados transformadores van emplazados en garitas especiales construídas al efecto, y provistos de cortacircuitos.

Los puntos más bajos de la catenaria del conductor inferior de las líneas, quedarán cuando menos 6 metros por encima del terreno laborable y de la rasante de la carretera.

Los postes de ángulo van reforzados con tornapuntas ó vientos; igualmente son reforzados los postes hincados en el lecho del río Najerilla en los puntos en que alcanzan las crecidas.

En los cruzamientos del río y de la carretera con la línea de alta tensión, va ésta protegida con cables de hierro y pendolillas de suspensión.

Las redes de distribución en los pueblos se apoyan en las fachadas de las casas por medio de palomillas y cruzan la carretera en varios puntos.

No se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares porque se cuenta con los permisos de los dueños.

Logroño 6 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., D. Siderio Pagola.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese Ministerio significando la conveniencia de que se declare que el servicio de reconocimiento médico de los Maestros que soliciten dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, ha de practicarse gratuitamente, ó cuando más, percibiendo muy módicos honorarios:

Resultando que por la expresada Real orden se cree improcedente la aplicación al caso de la de 23 de Octubre de 1900, comunicada por el Ministerio de Hacienda, para fijar los honorarios á los Facultativos en los expedientes de jubilación por imposibilidad física:

Vistas asimismo las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1900 y 15 de Abril último:

Considerando que, en efecto, la base de la precitada Real orden de 23 de Octubre no es aplicable al caso que se consulta, pues ni la clasificación de los Maestros es la misma que la que rige para los empleados del Estado, dividiéndolos en Jefes de Administración, de Negociado y Oficiales, con arreglo á sus respectivos sueldos, ni la retribución que corresponde á los Maestros guarda analogía con la de dichos empleados:

Considerando que el trabajo facultativo que han de prestar los Médicos en los expedientes de declaración de inutilidad física, como base de las jubilaciones, es de mucha mayor importancia y exige más escrupulosidad en el reconocimiento que el que corresponde y es necesario para informar acerca de la dispensa de defecto físico que se solicita, con arreglo á la Real orden de 15 de Abril último; y

Considerando que, si bien la intervención médica en estos casos es más sencilla, no resultaría justo que fuera enteramente gratuita, ya que son muchos los deberes que la expresada clase cumple sin retribución alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á cada uno de los Médicos que hayan de practicar el reconocimiento del Maestro que solicite dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, se le abone por el expresado trabajo la cantidad de 15 pesetas, cuando el reconocimiento se practique en localidades de más de 100.000 habitantes; 10, en las que excedan de 40.000, y 5 en las restantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.

**CIERVA**

Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

**Junta provincial de Instrucción pública DE LOGROÑO**

Con arreglo á lo determinado en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en la disposición 5.ª de la Real orden de 26 de Julio último y en la Real orden de 29 de Septiembre próximo pasado, se anuncia, para proveerse por oposición, el cargo de Oficial de Secretaría de esta Junta provincial, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para tomar parte en dicha oposición se requiere ser mayor de edad y poseer el título de Maestro de primera enseñanza elemental.

Los ejercicios serán los que preceptúa el art. 43 del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Logroño 26 Octubre de 1908.—El Gobernador, Presidente, Fernando G. Regueral.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

**Administración de Hacienda**

Repartimientos de Territorial CIRCULAR

2295

Siendo así, que los pueb'os que

á continuación se expresan, vienen figurando en sus respectivos repartimientos la contribución correspondiente á los bienes que el Estado posee, dentro del distrito municipal, se hace indispensable unir al repartimiento la relación de las fincas que como pertenecientes á la Hacienda Nacional, se hallan incluidas en el amillaramiento, conforme se les tiene prevenido en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 2 de Octubre último, y asimismo, cuidarán de que al final de la lista cobratoria se haga la deducción correspondiente á la cuota y recargos que por el imponible señalado á dichas fincas resulte de los repartimientos, en la siguiente forma:

CUOTAS	Trimestrales		
	Semestrales		
	Anuales		
TOTAL	Pesetas	Cénts.	
RECARGO MUNICIPAL			
CUOTA para el Tesoro			
Total de la lista cobratoria			
Baja de la contribución im-			
puesta á los bienes del Es-			
tado, bajo el número. . . .			
LÍQUIDO Á RECAUDAR. . . .			

Logroño 7 de Noviembre 1908.—El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos á que se refiere la anterior circular

- |                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Agoncillo        | Ocón              |
| Alberite         | Pradillo          |
| Alfaro           | San Millán de la  |
| Añol             | Cogolla           |
| Calahorra        | Soto              |
| Cellorigo        | Torre de Cameros  |
| Daroca           | Torrecilla de Ca- |
| Galbárruli       | meros             |
| Herramelluri     | Treviana          |
| Hornos           | Tricio            |
| Leiva            | Villar de Arnedo  |
| Leza de río Leza | Villamediana      |
| Nájera           | Navarrete         |

**Anuncios oficiales**

**ALESANCO**

2285

El día 22 del actual de nueve á doce y media, tendrán lugar en la sala Consistorial de esta villa, y por el sistema de pujas á la llana, las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos de esta localidad, para el próximo año de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán objeto del arriendo los derechos sobre todas las especies que comprende la tarifa primera modificada por la vigente ley de Alcoholes, especies que se dividirán en siete grupos, para cada uno de los cuales se verificará una subasta que durará media hora, siendo el tipo en totalidad de 7482'88 pesetas.

La garantía para poder tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de cada subasta, pudiendo consignarse en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del Reglamento del ramo.

La fianza podrá ser personal, pero en igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que la ofrezcan y hagan efectiva en metálico, valores públicos ó fincas, por una cantidad igual á la cuarta parte del importe en que se adjudique la subasta.

Alesanco 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

**CORERA**

2280

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de líquidos, sal y carnes con venta exclusiva, celebrada el día de hoy, se celebrará otra segunda de diez á doce de la mañana del día 12 del actual en estas salas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la primera, hallándose insertas en el BOLETIN OFICIAL de fecha de ayer; todo con rectificación de precios.

Corera 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Valentín López.

**AZOFRA**

2286

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1909, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Azofra 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Aniceto Martínez.

**ALMARZA**

2279

El día 14 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos á venta libre para el año de 1909, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 23 de dicho mes á la misma hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Almarza 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Braulio Sáez.

**GALBÁRRULI**

2282

Don Romualdo Gómez Espejo, Alcalde constitucional de esta villa do Galbárruli;

Hago saber: Que la tercera y última subasta de consumos con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas para cubrir el encabezamiento en el año de 1909, tendrá lugar en las salas Consistoriales el día 14 del presente mes de nueve á once de la mañana, sobre el tipo de 1.004'34 pesetas, un quinto de aumento en los precios de venta y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo presupuesto.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Galbárruli 6 de Noviembre de 1908.—Romualdo Gómez.

**RIBAFRECHA**

2290

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores á excepción de los grupos ó ramos de carnes, líquidos y jabón, la primera subasta de consumos á venta libre, celebrada en esta villa en el día de hoy, para los demás ramos tendrá lugar la segunda subasta el día 14 del actual, según consta del anuncio inserto para la primera en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 239, correspondiente al jueves 29 de Octubre último.

Ribafrecha 4 de Noviembre de 1908.—El Alcalde en funciones, Bernardo Iñiguez.

**LARDERO**

2292

Don Andrés Clavijo y Ramírez, Alcalde constitucional de Lardero;

Hace saber: Que el día 22 del actual y hora de las diez y media de su mañana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará en la casa Con-

istorial de esta villa la primera subasta á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos para el año de 1909, y de no tener efecto en este día, se celebrará una segunda el día 29 del mismo mes y hora, bajo el tipo y condiciones que el pliego de manifiesto menciona, que es el que ha de servir de base en la subasta.

Lardero 6 de Noviembre de 1908.  
—Andrés Clavijo.

**LEZA DE RÍO LEZA**

2208

Don Eusebio Santos Díez, Alcalde constitucional de esta villa de Leza de río Leza.

Hago saber: Que el día 12 del corriente mes á las once tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta de arriendo en venta exclusiva de los grupos de carnes, sal y líquidos de esta villa para el año de 1909, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 22 con las mismas formalidades, y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará una tercera y última el día 2 de Diciembre próximo, admitiéndose postura por las dos terceras partes del cupo señalado.

Leza de río Leza 7 Noviembre de 1908.—Eusebio Santos.

**CENZANO**

2291

Confecionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Cenzano 3 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, P. O., Tomás F. Ezquerre, Secretario.

**ALESANCO**

2224

Terminados y aprobados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año de 1909, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo plazo, pueden ser examinados y reclamar de agravio, pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Alesanco 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Melquiades Cañas.

**SANTURDE**

2226

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrones de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santurde 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Tomás Aransay.

**CLAVIJO**

2227

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados por el Ayuntamiento para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Clavijo 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

**CANILLAS**

2229

Confecionados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Canillas 3 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

**AZOFRA**

2230

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza territorial y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de esta villa para 1909, se hallan expuestos al público por término de ocho y quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Azofra 3 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Aniceto Martínez.

**CORDOVÍN**

2232

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de

1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Cordovín 29 de Octubre de 1908.  
—El Alcalde, Isidoro Martínez.

**HERVIAS**

2244

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días los primeros, y de diez la última, á fin de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Hervias 3 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Benito Perea.

**VILLOSLADA**

2211

Confecionados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar contra los mismos en forma legal cuantas reclamaciones consideren pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villoslada 28 de Octubre de 1908.  
—El Teniente Acalde, Lino García.

**EL RASILLO**

2212

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos deseen hacerlo y puedan presentar justificadamente las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

El Basillo 31 de Octubre de 1908.  
—El Alcalde, Juan Cruz Espinosa.

**FONCEA**

2215

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público ambos documentos en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Foncea 1.º de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Felipe Fernández.

**OJACASTRO**

2216

Terminados los repartimientos de las contribuciones sobre las riquezas territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho y quince días, respectivamente, para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ojastro 30 de Octubre de 1908.  
—El Alcalde, Manuel Crespo.

**SANTA MARÍA**

2217

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Cameros 24 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.

**VILLAR DE TORRE**

2247

Habiéndose terminado los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

Villar de Torre 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Merino.

**LAGUNILLA**

2248

Don Gabriel Fernández Oliván, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Lagunilla y su barrio de Ventas blancas;

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula indus-

strial y padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lagunilla 1.º de Noviembre de 1908.—Gabriel Fernández.

**JALÓN**

2263

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Jalón de Cameros 3 de Noviembre

de 1908.—El Alcalde accidental, Pablo Rodrigo.

**CORERA**

2254

Terminado el padrón de cédulas personales, así como los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para 1909, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones procedentes.

Corera 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Valentín López.

**RODEZNO**

2298

Don Ricardo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo formados para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para que puedan ser examinados y para presentar reclamaciones.

Rodezno 5 de Noviembre de 1908.—Ricardo Ruiz.

**Anuncios particulares**

**Sellos de franquicia postal**

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

**MARTINEZ Y RUIZ**

15—30

**Manuel Antoñana**

GRABADOR.—LOGROÑO



**MODELO OFICIAL**

El sello que, con arreglo al Real decreto publicado en la Gaceta del 29 de Septiembre y en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de Octubre, tienen que usar todas las Autoridades y Corporaciones que tengan franquicia postal, pueden adquirirlo en esta casa, que los construye con toda la puntualidad, economía y esmero que se requiere.

**MANUEL ANTOÑANA**

GRABADOR.—LOGROÑO

Se construyen toda clase de sellos de caucho y metal, oficiales y particulares.

8—15

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES**

2117

**Año de 1908**

**Mes de Septiembre**

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS	TOTAL
		De inmediato pago		De diferible pago			
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4810 50	811 88				811 88	
2.º Policía de seguridad.	" "	" "			" "	" "	
3.º Policía urbana y rural.	7793 94	406 80			" "	406 80	
4.º Instrucción pública.	600 "	" "			" "	" "	
5.º Beneficencia.	3830 03	15 20			" "	15 20	
6.º Obras públicas..	1491 25	" "			" "	" "	
7.º Corrección pública.	804 90	" "			" "	" "	
8.º Montes.	" "	" "			" "	" "	
9.º Cargas.	25515 90	2565 87			200 "	2765 87	
10.º Obras de nueva construcción.	3900 "	" "			" "	" "	
11.º Imprevistos..	1025 29	" "		80 "	" "	80 "	
12.º Resultas.	" "	" "		" "	" "	" "	
<b>TOTAL..</b>	<b>49771 81</b>	<b>3799 75</b>	<b>80 "</b>	<b>200 "</b>	<b>4079 75</b>		

Briones 30 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada por la Corporación en sesión ordinaria del día 4 de Octubre de 1908.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.